



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Bucaramanga (Santander)
Tribunal Superior
Sala Penal

Radicación	2016-00028-01 (19-770A)
Asunto	Proceso Penal
Procesado	David Palomino
Delito	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años y otro

TÉRMINO PARA NO RECURRENTES:

Se deja constancia que la última notificación del auto de fecha 16 de enero de 2024 mediante el cual se declaró desierto el recurso extraordinario de casación, se realizó personalmente en el establecimiento carcelario de Bucaramanga el 23 de enero de 2024.

Luego el término de tres (3) días hábiles para interponer y sustentar el recurso reposición contra la mencionada providencia corrió del 24 de enero de 2024 al 26 de enero de 2024, con recurso interpuesto por el procesado el 26 de enero de 2024.

Por lo anterior, se deja constancia que el término para los NO RECURRENTES corre por tres (3) días e inicia el 29 de enero de 2024 a las 8.00 de la mañana y vence el 31 de enero de 2024 a las 4.00 de la tarde.

Bucaramanga, 29 de enero de 2024.

Sandra Jullieth Cortés Samacá
Secretaria

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - Bucaramanga

<secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/01/2024 10:20

Para:herman <herman-tilla@hotmail.com>

Se acusa recibido.

PASA SECRETARIA, TERMINOS. PP 19-770A

GILMA PEÑALOZA ORTIZ

Escribiente Sala Penal

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** es solo para el envío y recibo de comunicaciones judiciales.

PUBLICACIONES CON EFECTOS PROCESALES: La consulta se debe realizar a través del micrositio de la pagina web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co Para aprender como realizar la consulta revisar el siguiente enlace [video](#).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO Y GUÍA DE ACCESO PARA CONSULTA DE PROCESOS EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA – SALA PENAL informa a las partes interesadas internas y externas que podrán **hacer seguimiento, revisión, descarga y estudio de los expedientes digitales**, mediante el uso de las siguiente herramientas:

1. A través de los **vínculos de acceso –onedrive-** compartidos en las providencias y a los correos electrónicos de las partes, los cuales contendrán información completa y actualizada en tiempo real de todos los oficios, memoriales, autos, audiencias y notificaciones que sesurtan al interior de los procesos.
2. A través la Página oficial rama judicial:

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>

3. Para la consulta de **Estados, Edictos, Traslado, Fijaciones en Lista, Ingreso de procesos al Despacho y Avisos** realizados a través del portalJudicial, a través de nuestro micrositio:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bucaramanga-sala-penal>

4. Como quiera que el reparto de ACCIONES CONSTITUCIONALES se realiza por intermedio de la Oficina Judicial del palacio de Justicia de Bucaramanga, las mismas deben remitirse a la siguiente dirección electrónica:

ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. **No se recibirán documentos en físico, ni en buzón electrónico diferente**, los memoriales, documentos y pruebas que deban ser allegados a los expedientes únicamente serán recibidos de forma electrónica en el buzón oficial de esta Secretaría, esto es:

secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y APODERADOS SE PRIVILEGIARÁ EL USO DE MEDIOS TÉCNICOS Y/O ELECTRÓNICOS.


SANDRA JULLIETH CORTÉS SAMAGÁ
Secretaria

De: Equipo de Soporte <herman-tilla@hotmail.com>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 8:50 a. m.

Para: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - Bucaramanga
<secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA, ENERO 26 DE 2024.

SEÑORES
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER).
TRIBUNAL SUPERIOR
SALA PENAL.
ATENCIÓN : MAGISTRADO
DR. HAROLD MANUEL GARZÓN PEÑA, DESPACHO 6.
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN A SU DECISION DE DECLARAR DESIERTO MI RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION.

NOTIFICACIÓN RECIBIDA EL MARTES 23 DE ENERO DE 2024. EN TÉRMINOS DE LEY.

ARTÍCULO 31, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DERECHO A LA IMPUGNACIÓN.

DAVID PALOMINO, mayor de edad, identificado como aparece al pie del presente documento, Interno en la Cárcel Modelo de Bucaramanga, haciendo uso de mi DEFENSA NATURAL y a través de este Correo Electrónico TOTALMENTE AUTORIZADO POR MI, presento ante Su Señoría RECURSO DE REPOSICIÓN A SU DECISION DE DECLARAR DESIERTO MI RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION presentado el pasado mes de Octubre de 2023 y Notificada su respuesta el pasado Martes 23 de Enero de 2024, o sea, en términos de Ley.

Me amparo totalmente en este RECURSO DE REPOSICIÓN en el DERECHO DE IGUALDAD y lo soporto a través de los siguientes:

HECHOS.

Su Señoría fundamenta su decisión en el hecho de que AUNQUE YO PODÍA HACER LO QUE HICE, ENVIAR MI APELACIÓN A TRAVÉS DEL DOCUMENTO ENVIADO POR ESTE MISMO CORREO ELECTRÓNICO, DEBÍA A SU VEZ EL ABOGADO DEFENSOR QUE FIGURA EN MI PROCESO HABER ENVIADO LA RESPUESTA A LA DEMANDA BUSCANDO DEROGAR LO DECIDIDO POR SU DESPACHO CUANDO EN RESPUESTA DE APELACIÓN CONFIRMÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA EN MI CONTRA.

Eso para mi Su Señoría, aunque está soportado en explicaciones legales que ud da, es UNA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA que versa sobre el RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION.

Y lo veo así y es la base de este RECURSO DE REPOSICIÓN que la Ley me permite pasar por lo que a continuación informo.

En el mes de Agosto de 2021, exactamente el 04 de Agosto de 2021, un Interno de nombre WILMER RIVERA, también de la Cárcel Modelo de Bucaramanga, envió también a título personal haciendo uso de su Defensa Natural un RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION, incluso lo envió a la MAGISTRADA, DRA. SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA quien figuraba como MAGISTRADA PONENTE, la Magistrada SHIRLE también firma mi respuesta donde se declara DESIERTO MI RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION.

Ese Recurso fue enviado a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en Oficio 1601 del 6 de Octubre de 2021 para SU ESTUDIO EN CASACION.

Pregunto, con todo respeto, Su Señoría, PORQUÉ EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION DEL SEÑOR WILMER RIVERA FUE ACEPTADO POR LA MAGISTRADA SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA Y ENVIADO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO EN CASACION Y EL MIO FUE DECLARADO DESIERTO?, la respuesta para mi, con todo respeto es lo que digo atrás, ES UNA INTERPRETACIÓN DE SU SEÑORIA A LAS NORMAS SOBRE ESTE RECURSO pero no obedece a una realidad Jurídica cierta como quiera que la Norma reza que en el Recurso pueden intervenir TODAS LAS PERSONAS INMERSAS EN EL PROCESO y la principal persona inmersa en el Proceso, soy yo.

Lo que mencioné en el Recurso Extraordinario de Casación fueron las realidades que viví en el Proceso y es injusto que se me desconozcan mis Opiniones solo porque mi Abogado no presentó su Demanda, más aún sobre el hecho cierto de que ya existe un caso donde se ve que si se puede recibir el Recurso solo con la versión del indiciado, en este caso, la mía.

Es la base cierta de mi Recurso de Reposición, que se acepte mi RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION, que se estudie, se tome una decisión sobre el respeto al DERECHO DE IGUALDAD que con lo aquí mencionado sale a colación pues son dos situaciones iguales.

Por lo anterior, sin más comentarios al respecto, con todo respeto, ceñido a la Ley, presento a Su Señoría las siguientes:

PETICIONES.

1. SE ME RECIBA FORMAL Y LEGALMENTE ESTE RECURSO DE REPOSICIÓN EL CUAL ENVIÓ DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY.
2. AL SER RECIBIDO SE HAGA EL ESTUDIO DE LO AQUÍ MENCIONADO.
3. CON EL ESTUDIO SE TENGA EN CUENTA A MI FAVOR Y SE RESPETE MI DERECHO A LA IGUALDAD POR LO EXPUESTO EN EL CASO CITADO.
4. SE ME DE UNA RESPUESTA POSITIVA EN ESTE RECURSO DE REPOSICIÓN, RESPUESTA QUE PERMITA QUE MI RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION SEA ESTUDIADO Y TOMADAS LAS DECISIONES QUE ME PERMITAN CONSEGUIR LO PEDIDO EN EL.
5. SE ME RESPUESTA EN TÉRMINOS DE LEY.

FUNDAMENTOS DE LEY.

Para dar soporte legal a lo aquí registrado, me he fundamentado en:

ARTÍCULO 13, CPC, DERECHO DE IGUALDAD.

ARTÍCULO 29, CPC, DEBIDO PROCESO.

ARTÍCULO 31, CPC, DERECHO A LA IMPUGNACIÓN.

NOTIFICACIONES.

A mí, CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA, PATIO 5.

Correo Electrónico: Herman-tilla@hotmail.com.

Agradezco su recibo, atención, aceptación y diligencia en términos de Ley.

Atentamente,

DAVID PALOMINO.

C. C. No. 5.721.027 de Rionegro, Santander.

CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA, PATIO 5.

Correo Electrónico : Herman-tilla@hotmail.com.